

Exp.: 07-OPEN-00042.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Acceder al número de trasplantes de órgano sólido realizado por hospitales del Servicio Madrileño de salud a pacientes procedentes de hospitales de gestión indirecta Hospital Universitario Infanta Elena, Hospital Universitario Rey Juan Carlos, Hospital Universitario de Torrejón, Hospital General de Villalba, Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla durante los años 2021 y 2022.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por no disponer de los datos de registro de hospital de procedencia en la base de datos de la Oficina Regional de Coordinación Oncológica, que proporciona los datos del número y tipo de trasplantes realizados en cada hospital del Servicio Madrileño de Salud al Ministerio de Sanidad.

Los datos del número de trasplantes realizados cada año en cada hospital, desglosados por tipo de trasplante, están publicados en las memorias anuales de la página de la Organización Nacional de Trasplantes, accesible en el siguiente enlace:

www.ont.es/infesp/Memorias/Forms/AllItems.aspx

Los datos de trasplantes no se registran de forma automatizada en los sistemas de información de atención especializada (SIAE), por lo que para obtener esta información habría que realizar una tarea de reelaboración, haciendo uso de distintas fuentes de información dedicando medios materiales y humanos para obtener un informe que no está disponible en esta Dirección General del Proceso Integrado de salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2023.02.08 07:37

Juan José Fernández Ramos